

RESOLUCIÓN 381E/2025, de 18 de diciembre, de la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a Ayudas a proyectos de innovación social para *silver economy* 2026. Código BDNS: «extra\_codigoBDNS».

REFERENCIA:	<b>Número del expediente: 0011-5445-2026-000000</b>
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Servicio de I+D+i Sección de Observatorio de Innovación de Navarra Tfno.: 848 42 76 64 Dirección: Cabárceno 6, planta 3ª, 31621 SARRIGUREN Correo electrónico: begira@navarra.es
TÍTULO Norma de aplicación:	Ayudas a proyectos de innovación social para Silver Economy Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

La Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología establece en su preámbulo que *la I+D+i “aumenta la prosperidad, mejora la calidad de vida y proporciona soluciones creativas a los grandes retos de nuestra sociedad”*. En su artículo 3.1 recoge, entre los fines de la propia Ley Foral, *“mejorar el bienestar y la calidad de vida de toda la ciudadanía, contribuyendo a la solución de retos y problemas de la sociedad”*.

Entre los retos a los que debe hacer frente nuestra sociedad está el de promover el bienestar para todas las personas en todas las edades (ODS 3). La población mundial está experimentando un envejecimiento progresivo y este fenómeno trae consigo una serie de oportunidades y desafíos para la sociedad. Las personas mayores de 50 años serán el motor de la economía del futuro con actividades económicas, productos y servicios destinados a satisfacer las necesidades de esta población (*‘silver economy’*).

La tecnología y la accesibilidad son áreas clave para asegurar la participación plena de este grupo demográfico con el fin de garantizar su salud y bienestar con productos y servicios accesibles.

Estos desafíos requieren soluciones innovadoras y colaborativas. La innovación social se presenta como una herramienta clave para abordar estas problemáticas, impulsando la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de las personas.

Por todo ello, el objeto de la convocatoria es promover proyectos de innovación social con un componente tecnológico para resolver necesidades dentro de la



CSV: **647AE70A77490C12**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-18 08:59:06

denominada *silver economy*. Así pues, los proyectos de innovación social que se subvencionen deberán mejorar o resolver necesidades en el ámbito de la salud, el bienestar, la inclusión social y la calidad de vida de la población mayor de 50 años en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, teniendo con ello un impacto positivo en la economía navarra.

La presente convocatoria de “Ayudas a proyectos de innovación social para *silver economy 2026*” (expediente 0011-5445-2026-000000) no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 al tratarse de una nueva ayuda con crédito, una vez se aprueben, en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026. Por este motivo, en el expediente administrativo, se especifican los datos oportunos con el fin de dar cumplimiento con lo indicado en la instrucción primera, punto 3 del Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 5 de febrero de 2025, por el que se dictan instrucciones para la elaboración y evaluación del Plan estratégico de subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda del Decreto Foral 72/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

## RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a Ayudas a proyectos de innovación social para *silver economy 2026*.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo de esta Resolución.
3. Autorizar un gasto de 100.000,00 euros según el siguiente detalle bajo condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G20001-G2100-7819-467303: Proyectos de innovación social para Silver Economy	2026	100.000,00 €

Este crédito se podrá incrementar en una cuantía adicional máxima de 50.000 euros cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la autorización del crédito adicional.

La aprobación del crédito adicional y su publicación se realizará con



CSV: **647AE70A77490C12**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-18 08:59:06

anterioridad a la resolución de concesión de la convocatoria. La autorización y publicidad del incremento de gasto adicional no implicará la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar.

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Contra esta Resolución, la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer un recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, 18 de diciembre de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Rosario Martínez Ortigosa



CSV: **647AE70A77490C12**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-18 08:59:06

## ANEXO: BASES REGULADORAS

### Base 1. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es promover proyectos de **innovación social** con un **componente tecnológico** para resolver necesidades dentro de la denominada *silver economy*. Así pues, los proyectos de innovación social que se subvencionen deberán mejorar o resolver necesidades en el ámbito de la salud, el bienestar, la inclusión social y la calidad de vida de la **población mayor de 50 años** en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

### Base 2. Entidades beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, entidades sin ánimo de lucro con carácter social o sanitario que, entre sus actividades, estén aquellas orientadas a las necesidades de personas mayores de 50 años. Las entidades beneficiarias deberán estar inscritas en los registros específicos de alguna de las categorías de economía social del Gobierno de Navarra.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias quienes:
  - a) Estén cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, estén pendientes de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
  - b) Incurran en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
3. La solicitud de subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que quien solicita está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la entidad solicitante se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.
4. El cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados anteriores se acreditará mediante una declaración responsable incluida en la solicitud de las ayudas.

### Base 3. Proyectos subvencionables



CSV: **647AE70A77490C12**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-18 08:59:06

1. Se subvencionarán proyectos de innovación social con un componente tecnológico que será desarrollado por las entidades descritas en la base 2 con la colaboración de Agentes del SINAI acreditados en la categoría de Universidad, Centro tecnológico, Centro de Investigación o Unidades de I+D+i empresarial y que promuevan la mejora o la resolución de necesidades en el ámbito de la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población mayor de 50 años.
2. El proyecto deberá contar con una colaboración entre la entidad beneficiaria y un Agente del SINAI registrado en la categoría de Universidad, Centro tecnológico, Centro de Investigación o Unidad de I+D+i empresarial. Esta se hará efectiva en forma de colaboración externa.
3. Con el objetivo de impulsar estas colaboraciones, se celebrará al menos una jornada durante el mes de enero, para la interacción entre las entidades, agentes del SINAI según la base 3.2 y personas en el rango de la *silver economy*. La jornada estará diseñada poniendo en el centro a la persona y se desarrollará con dinámicas participativas en la que se expongan:
  - a) Las necesidades, problemáticas y retos a resolver de la población mayor de 50 años.
  - b) El potencial científico, tecnológico e innovador de los agentes del SINAI detallados en la base 3.2.
  - c) Los agentes acreditados en el Registro del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) descritos en la base 3.2 deberán actuar como colaboradores externos de la entidad beneficiaria, debiendo subcontratarse un gasto no inferior al 30% de la actuación y no superior al 70% del presupuesto presentado del proyecto.

#### Base 4. Gastos subvencionables

1. Tienen la consideración de subvencionables las siguientes categorías de gasto:
  - a) **Personal** directamente dedicado al proyecto, en la medida y durante el periodo en que se dedique al mismo. El coste horario máximo subvencionable será de 40 euros.
  - b) **Materiales empleados en el proyecto:** material fungible y otros aprovisionamientos. Si dichos materiales se adquieren para emplearlos también



CSV: 647AE70A77490C12

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-18 08:59:06

en otras actividades, deberá haber un criterio de reparto debidamente justificado en función de la cantidad empleada en las actividades del proyecto.

- c) **Colaboraciones externas** de entidades que realicen tareas de I+D+i en el proyecto y aporten conocimientos técnicos. También se podrán presentar gastos de colaboraciones externas de entidades que no realicen tareas de I+D+i, siempre que no se alcance el máximo establecido para estos gastos en la Base 4.2.
2. El importe total de la actividad subcontratada podrá ser hasta el 70% del importe de la actuación financiada.
  3. No serán subvencionables, aunque tengan alguna relación con las actividades del proyecto, los siguientes gastos:
    - a) La adquisición de licencias informáticas o equipamiento.
    - b) Los gastos de formación del personal.
    - c) Los gastos relativos a la documentación del proyecto.
    - d) Los gastos de consultoría y de certificación asociados a la gestión administrativa del proyecto y a la tramitación de las solicitudes de subvenciones.
    - e) Los gastos de administración y de material de oficina.
    - f) Los gastos de viajes, dietas y kilometraje, estancia y locomoción, salvo que pueda acreditarse su relación directa con el proyecto.
    - g) Los gastos para la difusión y comunicación del proyecto.

## **Base 5. Periodo de ejecución**

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas es el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

## **Base 6. Presentación de solicitudes y documentación exigida**

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.N. y finalizará el 13 de marzo de 2026, incluido.
2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es) (en adelante, la ficha de las ayudas).



CSV: **647AE70A77490C12**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-18 08:59:06

En la solicitud se deberá señalar que se desea recibir las notificaciones por medios telemáticos, para lo que es obligatorio disponer de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ).

3. La documentación a presentar, que se ajustará a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, será la siguiente:
  - a) Instancia telemática que incluirá la declaración responsable a la que se ha hecho referencia en la base 2.4. y en la base 15.
  - b) Memoria técnica descriptiva de la actuación.
  - c) Oferta técnico-económica del Agente SINAI.
  - d) Presupuesto de la actuación.
  - e) Documento emitido por Hacienda donde se indique si el solicitante está sujeto a la deducibilidad del IVA, y en caso de utilizar la prorrata, se indique en qué porcentaje.
4. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos indicados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.
5. Cada entidad podrá presentar un máximo de dos solicitudes.

#### **Base 7. Importe de la ayuda**

La intensidad máxima de la ayuda a cada proyecto podrá ser del 100% del presupuesto aceptado, con un importe máximo de 25.000 euros por solicitud.

#### **Base 8. Procedimiento de concesión**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación entre las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 9.
2. La ayuda se asignará a las solicitudes, siguiendo el orden de prelación por puntuación, hasta agotar el crédito presupuestario disponible. El número máximo de propuestas a subvencionar a una misma entidad será de una. No obstante, si tras atender todas las solicitudes en una primera ronda, hubiera crédito disponible, se



CSV: **647AE70A77490C12**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-18 08:59:06

podrá ampliar el número de propuestas a subvencionar por entidad, hasta un máximo de dos, en una segunda ronda, hasta agotar el crédito, siempre y cuando figuren en la prelación citada en el punto 1 anterior.

## Base 9. Criterios de valoración

1. La valoración se realizará conforme a los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Puntuación máxima
<b>1) Calidad científica y técnica</b>	<b>40</b>
1.1 Objetivos	15
1.2 Impacto científico-técnico	15
1.3 Adecuación del presupuesto	10
<b>2) Grado de innovación social</b>	<b>40</b>
2.1 Novedad	10
2.2 Necesidad social	10
2.3 Transformación de relaciones	10
2.4 Implicación	10
<b>3) Criterios de carácter transversal</b>	<b>20</b>
3.1 Perspectiva de género	5
3.2 Cohesión territorial	5
3.3. Euskera	5
3.4. Accesibilidad	5
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

### 1) Calidad científica y técnica del proyecto (40 puntos):

1.1. Objetivos: se valorará su claridad y pertinencia; deben estar bien definidos y correctamente enfocados a la finalidad del proyecto; se valorará también la descripción de la tipología de acciones, calendarización y la propuesta de indicadores para el seguimiento de los objetivos (15 puntos).

- Los objetivos del proyecto son pertinentes y claros (5 puntos).

- Se describen las acciones y su calendarización para alcanzar cada uno de los objetivos (5 puntos).

- Se describen indicadores para el seguimiento de objetivos (5 puntos).



CSV: 647AE70A77490C12

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-18 08:59:06

1.2. Impacto científico – técnico (15 puntos): se valorarán los siguientes aspectos:

1.2.1. Solidez del planteamiento (5 puntos).

1.2.2. Grado de innovación tecnológica: hasta qué punto la propuesta es ambiciosa; potencial de innovación; en qué sentido va más allá del estado del arte (objetivos rompedores y conceptos y planteamientos novedosos) (5 puntos).

1.2.3. Credibilidad del planteamiento propuesto: qué resultados previos soporta la propuesta; alcance y reto tecnológico, riesgos y cómo se van a abordar (5 puntos).

1.3. Adecuación del presupuesto (10 puntos): los recursos para la implementación del proyecto están claramente definidos:

1.3.1. Justificación del presupuesto en cuanto a recursos humanos y materiales para la ejecución de la propuesta en términos de dedicación y coste (5 puntos).

1.3.3. Descripción y cuantificación detallada de cada una de las partidas de gasto imputadas, así como su necesidad y relación con las actividades del proyecto (5 puntos).

## 2) Grado de Innovación social (40 puntos):

2.1 Novedad: el proyecto es novedoso o incluye una mejora sustancial para las personas mayores de 50 años (10 puntos).

2.2 Reto o necesidad social: el proyecto aborda necesidades sociales de la *silver economy* (10 puntos).

2.3 Transformación de las relaciones sociales entre entidades: el proyecto permite adquirir compromisos de colaboración a futuro entre las entidades participantes (10 puntos).

2.4 Implicación: el proyecto pone en valor la implicación de personas usuarias a través de acciones concretas (10 puntos).

## 3) Criterios de carácter transversal (20 puntos):

3.1 Perspectiva de género: el proyecto tiene en cuenta si existe diferente situación de partida entre mujeres y hombres (5 puntos)

3.2 Cohesión territorial: (5 puntos): la entidad que presenta el proyecto está ubicada en:



CSV: 647AE70A77490C12

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-18 08:59:06

- Localidades >1500 habitantes fuera de Pamplona y Comarca (3 puntos)

- Localidades <1500 habitantes fuera de Pamplona y Comarca (5 puntos)

3.3 Euskera: el proyecto realiza alguna acción de las descritas íntegramente en euskera o en ambos idiomas (5 puntos).

3.4. Accesibilidad: el proyecto tiene en cuenta la accesibilidad para personas con diferentes discapacidades y propone medidas específicas para ello (5 puntos).

2. Una vez evaluadas las propuestas conforme a los criterios de evaluación recogidos en el apartado anterior, el órgano gestor de las ayudas elaborará un listado de todas las propuestas presentadas ordenadas según la puntuación obtenida.
3. En caso de empate, este se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado 2). Si el empate persistiera, se considerará la puntuación obtenida en el apartado 3) y 1) sucesivamente, hasta deshacer el empate.
4. Las propuestas se financiarán siguiendo el orden de prelación del listado y siempre que hayan obtenido la puntuación mínima de 50 puntos.

#### **Base 10. Concesión de las ayudas**

1. El órgano gestor de las ayudas, elevará propuesta de resolución al órgano competente, en la que hará constar que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La propuesta de resolución contendrá como mínimo:

- a) La relación de entidades beneficiarias indicando el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria, el presupuesto subvencionable aceptado por el órgano gestor tras aplicar las bases reguladoras, el importe de la ayuda a conceder y el presupuesto a justificar.
  - b) La relación de las solicitudes a desestimar de forma motivada.
2. La Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará de forma telemática a la DEHÚ de las solicitantes en el plazo máximo de tres meses contado desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidad,



CSV: **647AE70A77490C12**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-18 08:59:06

Innovación y Transformación Digital, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

### **Base 11. Plazo y forma de justificación de las actuaciones subvencionadas**

1. En fecha no posterior al 30 de noviembre de 2026, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:
  - a) Declaración de gasto, incluyendo si es necesario la previsión del gasto a realizar en diciembre.
  - b) Memoria preliminar de la actuación realizada.

En caso de que la actuación esté finalizada en el momento de presentación de la declaración de gasto anterior, es admisible presentar la documentación citada en el epígrafe siguiente.

2. En fecha no posterior al 31 de marzo de 2027, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:
  - a) Memoria definitiva de ejecución de la actuación.
  - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
  - c) Documentación de soporte de los gastos justificados (facturas y justificantes bancarios que acrediten el pago).
3. La documentación justificativa deberá presentarse siempre de manera telemática a través de la ficha de las ayudas y ajustada a los formularios disponibles en dicha ficha.
4. La beneficiaria queda obligada a presentar cualquier documento que se solicite por el órgano gestor de las ayudas, que se considere necesario para justificar la financiación de las actuaciones.

### **Base 12. Abono de la subvención**

1. Examinada la documentación presentada de acuerdo con la base 11.1, el órgano gestor de las ayudas elevará al órgano competente la propuesta de pago a cuenta. En la misma constará el cumplimiento por las beneficiarias de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.



CSV: **647AE70A77490C12**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-18 08:59:06

2. La Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación dictará la resolución de pago a cuenta en un plazo máximo de seis meses a contar desde la presentación de esta documentación. El mencionado plazo quedará en suspenso en caso de que se solicite algún tipo de subsanación de la documentación presentada.
3. Tras la revisión de la documentación descrita en la base 11.2 se emitirá la correspondiente resolución en la que se hará constar el importe validado. Esta resolución tendrá carácter de cierre del expediente y en la misma se hará constar, en caso de que así resulte, que se exigirá el reintegro de las cantidades abonadas y no justificadas.
4. Si tras la revisión de la documentación justificativa se comprueba que los aspectos relativos a los criterios transversales de valoración indicados en la solicitud se han modificado, dando lugar a una puntuación menor de la obtenida para la concesión, se minorará la ayuda a percibir.
5. Se podrá realizar el pago anticipado de la ayuda siempre que las entidades beneficiarias justifiquen la necesidad de la provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención según lo previsto en el artículo 33 de la Ley Foral de Subvenciones.

### **Base 13. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento**

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:
  - a) En el caso de las entidades privadas, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente a través de la ficha de las ayudas la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.
  - b) Realizar y justificar las actuaciones objeto de subvención en la forma y plazos establecidos en las presentes bases reguladoras y, en su caso, en la resolución de concesión de la ayuda.
  - c) Comunicar al órgano gestor sobre los posibles eventos, charlas, presentaciones, etc. que se organicen gracias a la ayuda concedida. Esta comunicación se deberá



CSV: **647AE70A77490C12**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-18 08:59:06

hacer con carácter previo a las direcciones de correo electrónico [begira@navarra.es](mailto:begira@navarra.es) y [sinai@navarra.es](mailto:sinai@navarra.es).

- d) Comunicar al órgano gestor modificaciones en el desarrollo y gestión del proyecto objeto de subvención. Estas modificaciones no admitirán gastos que se hayan excluido específicamente en la concesión ni tampoco los excluidos en la base 4.3. En cualquier caso, el importe de la ayuda concedida no se verá incrementado.
- e) En toda la documentación generada en relación con las actuaciones subvencionadas y en los materiales de difusión de las mismas se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista, y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.
- f) Las entidades beneficiarias, en caso de haber una publicación o mención pública de la actuación subvencionada, deberán hacer constar que ha sido financiada por el Gobierno de Navarra. En esta mención se incluirá el texto siguiente o similar:
- “El Gobierno de Navarra ha financiado la realización de esta actuación en el marco de la convocatoria de “Ayudas a proyectos de innovación social para Silver Economy 2026”*
- El término “Gobierno de Navarra” se puede sustituir por el logo de Gobierno de Navarra disponible en <https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial>
- Así mismo el término “esta actuación” se podrá sustituir por la descripción de la actuación que se lleve a cabo.
- g) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos serán los que se indican a continuación:



CSV: **647AE70A77490C12**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-18 08:59:06

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, que se deduzca a través del examen de la documentación justificativa, será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos, incluyendo los aspectos que dan lugar a puntuación en el bloque c) Criterios transversales, conllevará una pérdida del derecho al cobro proporcional al alcance del mismo.

Cuando los incumplimientos arriba señalados se deban a razones no imputables a la beneficiaria o a causas de fuerza mayor, el órgano gestor podrá proponer que no se declare la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

- c) El incumplimiento de las obligaciones formales establecidas en esta convocatoria, cuando no superen los 10 días de los plazos establecidos, dará lugar a la minoración de la ayuda a abonar en un 5%. A efectos de esta convocatoria, se entiende por obligaciones formales las relativas a la presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada indicada en la base 11 y la establecida en la obligación de la base 13. 1.a.

#### **Base 14. Compatibilidad de las ayudas**

1. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.
2. El importe de las ayudas concedidas para la realización de las actuaciones subvencionadas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el 100% del presupuesto subvencionable de las actividades.
3. La solicitante deberá comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento de la presentación de la solicitud, posteriormente tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **Base 15. Ayudas de minimis**

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre del 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la



CSV: **647AE70A77490C12**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-18 08:59:06

Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea L 352, de 15 de diciembre de 2023).

De conformidad con el mencionado reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. de dicho Reglamento.

A estos efectos las entidades beneficiarias acreditarán mediante una declaración responsable, que acompañará a la solicitud de las ayudas, las ayudas de minimis recibidas en los tres años previos.

### **Base 16. Publicidad de las subvenciones concedidas**

El Servicio de I+D+i hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<https://www.infosubvenciones.es>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importes concedidos.

### **Base 17. Recurso contra las bases reguladoras**

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.



CSV: **647AE70A77490C12**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-18 08:59:06